**Artículo 40.** El Departamento de Programas Federales contará con una Jefa o Jefe de Departamento que dependerá directamente de la Coordinadora o Coordinador de Programas Federales y Control de Fondos, que se auxiliará de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado, y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, y tendrá las siguientes facultades:

1. Realizar el trámite para apertura de las cuentas bancarias que sean solicitadas por las dependencias y entidades estatales y federales, para la recepción de los recursos; así como la cancelación de las mismas cuando sea procedente;
2. Transferir los recursos federales ministrados al Estado a través de Programas o Fondos Federales a favor de los Ejecutores de Gasto;
3. Solicitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las altas de cuentas bancarias en el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF);
4. Llevar a cabo la guarda y custodia de los recursos recibidos en las cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría;
5. Realizar los reintegros a favor de la Tesorería de la Federación de recursos federales;
6. Entregar información requerida por las instancias normativas y fiscalizadoras, referente a la revisión de los programas federales y solventar observaciones que se sean atribuibles a la Tesorería, y
7. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por su superior jerárquico.